



Resolución nº 2/2018, de 13 de abril, de Presidente de la Residencia Municipal de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel.

Esta Residencia precisa de manera perentoria contratar a personal para cubrir temporalmente las necesidades, que puedan surgir para los puestos de gérocultor/a (vacaciones, bajas IT y otras incidencias laborales); dado que las listas de aspirantes constituidas en su día al efecto, ya se han agotado.

Y considerando que es un caso de urgencia, al ser imprescindible la contratación de personal para afrontar estas eventualidades, la selección de los aspirantes para su posterior contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, solicitando al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

En el ejercicio de las atribuciones, que la legislación vigente me confiere.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de gerocultor/a de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

Segundo.- Aprobar las bases, por las que se rige la convocatoria; las cuales se incorporan a esta Resolución.

Tercero.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tudela) una relación de demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Cuarto.- Notificar su nombramiento a los miembros del Tribunal Calificador.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y tablón de anuncios de esta Residencia.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Buñuel, a 13 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE

DE LA JUNTA DE GOBIERNO,

**RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO**

Teléfono 83 39 39 39
BUNUEL - NAVARRA

Ante mí, EL SECRETARIO,

Juan Antonio Pérez Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES DESTINADA A CUBRIR DE FORMA TEMPORAL LOS PUESTOS DE GEROCULTOR/A EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL.

Base 1ª. Normas generales.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de gerocultor/a de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

1.2.- Con aquellas personas que superen las pruebas se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida y siguiendo los criterios de las presentes bases para cubrir de forma temporal puestos, encuadrados en la categoría de gerocultor/a de esta Residencia, por vacaciones, bajas IT y otras incidencias laborales.

La mencionada lista anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista, que pudiere existir previamente para los mismos fines. El periodo de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal, elaborada a partir del presente proceso selectivo, será de dos años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación; que podrá reducirse previo informe justificativo de su necesidad, emitido por la Dirección del Centro.

1.3. El gerocultor/a, que sea contratado, dependerá directamente de la Dirección del Centro y tendrá como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria, que no puedan realizar por sí mismas, y efectuará aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Para la realización de este trabajo, el cuidador/gerocultor tendrá acceso a algunos datos de carácter personal de los residentes. En todo momento deberá guardar confidencialidad sobre los datos personales y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los trabajos realizados (situación física, procesos patológicos, situación familiar del residente, etc.). Sólo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, y no podrá ser utilizada para un fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.

Entre otras, desempeñará las siguientes funciones:

- Se ocupará de la higiene personal de las personas usuarias.
- Según el plan funcional del centro, deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hará las camas, colaborará en mantener ordenadas las habitaciones, recogerá la ropa, la llevará a la lavandería y se encargará de la ropa personal de las personas usuarias.
- Dará de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por sí mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- Realizará los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- Comunicará las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- Realizará la limpieza de las instalaciones.

RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUÑUEL - NAVARRA

- Limpiará y preparará el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- Podrá acompañar a las personas usuarias en las salidas que éstas deban realizar para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.
- Colaborará con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- Atenderá, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborará en la integración de éstas en la vida del centro.
- En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurará complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar los diferentes medicamentos (insulina, heparina, etc.,...) a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- Y en general, realizará todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

1.4.- El régimen de trabajo podrá ser a jornada completa o jornada parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por la Dirección del Centro.

1.5.- Las condiciones laborales objeto de la convocatoria son las que se regulan en el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía persona.

1.6.- El nivel salarial del trabajador contratado será el correspondiente al Grupo C del referido Convenio, de acuerdo con la normativa foral y estatal de aplicación.

Base 2ª. Procedimiento.

Considerando que este es un caso de urgencia, la selección de la personas para su posterior contratación, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, y se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tudela) una relación de demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

A dichos demandantes se les enviará una carta de invitación por la Oficina de Empleo, en la que se les explicará el desarrollo de las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de las mismas.

La convocatoria será publicada en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y tablón de anuncios de la Residencia de Ancianos.

- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Buñuel, C/ Vicente Oliver nº 19, desde las 9:00 horas del día 26 de abril hasta las 14:00 del día 11 de mayo de 2018.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

**RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO**
 Teléfono 83 33 12
 BUNUEL - NAVARRA

a) Copia de la carta de invitación del Servicio Navarro de Empleo por la que se le informa de la presente convocatoria.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (deberán presentarse originales o copias compulsadas)

- Así mismo, quienes deseen participar en la presente convocatoria y estando inscritos en otras oficinas de empleo, reúnan los requisitos, deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Buñuel, C/ Vicente Oliver nº 19, desde las 9:00 horas del día 26 de abril hasta las 14:00 del día 11 de mayo de 2018.

A dicha instancia deberán acompañar lo siguiente documentos:

a) Justificante de estar inscritos como demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

c) Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (deberán presentarse originales o copias compulsadas).

d) Copia de alguno de los títulos, señalados la siguiente Base 3ª.

Base 3ª. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplido los dieciséis años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Ser español; o nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea; o cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados con la Unión europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido en el Real Decreto 546/1995, de abril (BOE de 5 de junio).

- Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo).

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 137/2008, de 1 de agosto (BOE 9 de septiembre).

d) Estar desempleado e inscrito en el Servicio Navarro de Empleo en situación de demandante o de mejora de empleo.

RESIDENCIA DE
AMICIA NOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUNUEL - NAVARRA

e) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes deberán gozar de requisitos anteriores durante todo el proceso de selección y hasta el momento de su contratación por esta Residencia de Ancianos.

Base 4ª. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Antonio Lasheras Sanz, Presidente de la Junta de Gobierno de la Residencia.
Suplente: Dña. Francisca Gil Palos, Vicepresidenta de la Junta de Gobierno de la Residencia.

Vocal 1º: Dña. María Victoria Pérez Sansuan, Concejala del Ayuntamiento de Buñuel. Suplente: D. José María Osta Sansuán, Concejala del Ayuntamiento de Buñuel.

Vocal 2º: Dña. Piedad Nuño Cacho, Directora de la Residencia. Suplente: Dña. Ana Carmen Chueca Moreno. Licenciada en Ciencias Económicas

Vocal 3º: Dña. Milagros Lasheras Elduayen, Diplomada Universitaria de Enfermería de la Residencia. Suplente: Dña. Laura Galán Navarro, Auxiliar de la Residencia.

- Vocal 4ª. Dña. Beatriz Lacabe Barrachina, Técnico de la Asociación de Asociación de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores (LARES NAVARRA)

Suplente: Técnico a propuesta de la Asociación de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores (LARES NAVARRA)

- Vocal 5º: Dña. María Antonia Monguilán López, Delegada de personal de la Residencia.

Suplente: Otra trabajadora a propuesta de la Delegada de Personal.

- Vocal-Secretario: D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Residencia.

4.2. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones, que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria y en caso de empate el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a éstas.

Base 5ª. Proceso de selección.

5.1. El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 42
BUNUEL - NAVARRA

5.2. Fase de oposición.

5.2.1. Ejercicio teórico. Consistirá en contestar a preguntas tipo test, relativas al programa, que figura en el Anexo II, por el sistema de plicas, con una puntuación máxima **de 40 puntos**.

Aquellos aspirantes que no alcancen los 20 puntos en la prueba quedarán eliminados del proceso de selección.

5.2.2. Prueba práctica. Consistirá en realizar un ejercicio para comprobar las habilidades de los aspirantes en el puesto de trabajo de cuidador/gerocultor a desempeñar, con una puntuación máxima **de 40 puntos**.

Aquellos aspirantes que no alcancen los 20 puntos en la prueba quedarán eliminados del proceso de selección.

5.2.3. Los aspirantes serán convocados a las pruebas mediante llamamiento único, a la que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento administrativo público oficial identificativo.

5.2.4. Por razón del número de aspirantes, una vez presentados éstos en el día y lugar anunciados, la Presidencia del Tribunal podrá cambiar el lugar, así como, en su caso, el orden y las fechas de celebración de las pruebas. A tales efectos dichas circunstancias se comunicarán en los tabloneros de la Residencia y Ayuntamiento de Buñuel, sitios en las calles Mayor nº 1 y Vicente Oliver nº 19.

5.3. Fase de concurso.

5.2.1. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos, que figura en el Anexo III.

5.3.2. El Tribunal en ningún momento dará por supuesta la concurrencia de un mérito, que no haya sido acreditado documentalmente.

5.3.3. Puntuación máxima: 20 puntos.

Base 6ª. Relación de puntuaciones, aprobación de la misma y publicación.

6.1. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al Presidente de la Junta de Gobierno de la Residencia la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida para su aprobación, mediante la oportuna resolución; la cual será publicada en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y tablón de anuncios de la Residencia de Ancianos.

6.2.- Las personas aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

6.3.- Las personas, que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen cada uno de los requisitos establecidos en la Base 3ª, en el plazo que se les señale desde la Residencia de Ancianos.

6.4.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados o contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones.

RESIDENCIA DE ANCIANOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUNUEL - NAVARRA

6.5.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.

Base 7ª. Regulación de la lista de contratación temporal.

7.1- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la Base 1ª, se designará desde la Dirección de la Residencia a la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados. Dicha designación se pondrá en conocimiento del aspirante, que corresponda, concediéndole un plazo de **un día** para que se incorpore a su nuevo puesto de trabajo, si por motivos de urgencia imprevista no se pudiera dar dicho plazo, ésta se acreditará y el/la aspirante tendrá que incorporarse a la mayor brevedad posible.

7.2.- Si algún o alguna aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, salvo que acredite documentalmente encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- c. Disfrute del permiso por maternidad, paternidad o adopción.
- d. Disfrute del permiso por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- e. Mientras haya sido nombrado/a o elegido/a para cargos políticos o de representación de la que se derive incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones, sean designados/as para ocupar plaza de libre designación dentro de la Administración Pública, o sean elegidos/as por las Cortes Generales o los Parlamentos Autonómicos para formar parte de los órganos Constitucionales y otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- f. Por razón de fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g. Por cuidado de un menor o de una menor de tres años o en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores.
- h. Cuando el/la aspirante, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a discapacitado/a físico/a, psíquico/a o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior a un 33% y que no desempeñe actividad retribuida alguna, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.
- i. Cuando se disfrute de una beca concedida/ por un organismo Oficial.
- j. Cuando el/la aspirante tenga a su cargo a un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad (mayores de 65 años), accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y que no desempeñe actividad retribuida, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.
- k. Cuando se estén realizando cursos de formación profesional oficial (grados medios y superiores), postgrado o master en centros oficiales.

Las personas que se encuentren en cualquiera de estas situaciones deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista, quedaran desactivadas temporalmente en tanto no comuniquen fehacientemente el fin de la situación que originó su desactivación. En estos supuestos, los / las aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar nuevamente los servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo. Si la causa justificada es la incapacidad temporal, deberá presentar parte de baja de la Seguridad Social y en el que se debe incluir el tiempo previsto de duración de la incapacidad temporal. Cuando finalice la expresada situación, se deberá comunicar acompañado del parte de alta de la Seguridad Social que lo acredite para poder estar en disposición de ser llamado de nuevo cuando se produzca una vacante y le corresponda por el puesto de la lista.

RESIDENCIA DE
A N C I A N O S
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUNUEL - NAVARRA

Si la causa justificada por la que se ha renunciado a una oferta de empleo cesa, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito para estar en disposición de que vuelva a ser llamada de nuevo, cuando se produzca una vacante.

7.3.- Si la persona que es contratada ocupando una plaza de gerocultor/a renuncia a dicha situación, se procederá al llamamiento del o la aspirante que ocupe en ese momento el primer lugar de la relación siendo dado de baja el renunciante de la lista de seleccionados.

7.4.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante.

7.5.- Dada la situación de urgencia en que generalmente se producen las necesidades de este servicio, los llamamientos individuales se efectuarán telefónicamente, de forma que se pueda cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible.

7.6.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los/las aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

7.7.- Aquellas personas que se encuentren por tercera vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.

7.8.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

7.9.- Los aspirantes que sean llamados para sustituir a trabajadoras por causa de riesgo durante el embarazo y/o licencia por maternidad, podrán encadenar contratos sin solución de continuidad cuando subsista la necesidad de contratación temporal por causa de riesgo por lactancia o lactancia acumulada, y vacaciones, así como cuando, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de las anteriores situaciones, le siguiera la concesión de excedencia especial para cuidados de hijos/as.

7.10.- Podrán contratarse a uno o dos aspirantes de la lista, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación, para realizar sustituciones durante las vacaciones de todo el personal de la plantilla. Estas contrataciones podrán prolongarse durante todo el periodo que sea necesario para sustituir vacaciones, aunque cambie la persona a la que se está sustituyendo, siempre y cuando haya solución de continuidad entre dichos periodos de vacaciones.

Base 8ª. Vigencia.

La bolsa de trabajo, que se constituya, tendrá una vigencia de dos años, desde la fecha de su aprobación, mediante Resolución del Presidente de la Residencia, hasta la aprobación de otra nueva por el mismo procedimiento.

La presentación de recursos a la resolución de aprobación de la bolsa de trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

RESIDENCIA DE
SAN GREGORIO
SAN GREGORIO

Teléfono 83 33 12
BUNUEL - NAVARRA

La aprobación bianual de la bolsa de trabajo supondrá la derogación de la vigente, así como de las puntuaciones y ordenes de preferencia, que se hubiesen establecida en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

Base 9ª. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido o, previamente y con carácter potestativo, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el Presidente de la Residencia de Ancianos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Residencia dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido

ANEXO I.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
CP-Población	
Teléfono	
Correo electrónico	

Que solicita ser admitido a al proceso de selección para cubrir de forma temporal puestos de gerocultor/a en la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas.

Documentos aportados:

En....., a.... de..... de 2018.

Firma.

SR. PRESIDENTE DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL.

RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUÑUEL - NAVARRA

ANEXO II.

Temario.

1. Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes.- Intervención en la atención a las personas dependientes y su entorno. Protocolos de actuación en la recepción y acogida de residentes.
2. Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.- Participación en la preparación de actividades. Organización de actividades. Participación en la organización funcional en una institución sociosanitaria. Colaboración en el plan de cuidados individualizado y la documentación básica del trabajo.
3. Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones.- Realización de la higiene y aseo de la persona dependiente y de su entorno. Mantenimiento del orden y condiciones higiénicas de la habitación del usuario. Administración de alimentos y recogida de eliminaciones.
4. Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.- Reconocimiento de las necesidades especiales de las personas dependientes. Participación en la atención sanitaria para personas dependientes en el ámbito sociosanitario. Colaboración en la movilización, traslado y deambulación de los usuarios. Prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia en instituciones. Cumplimiento de las normas de limpieza de materiales e instrumentos sanitarios.
5. Animación social para personas dependientes en instituciones. Participación en la atención psicosocial de las personas dependientes en la institución sociosanitaria. Reconocimiento de las características psicológicas de las personas dependientes. Acompañamiento de los usuarios.
6. Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones.- Mantenimiento y entrenamiento de las funciones cognitivas en situaciones cotidianas de la institución. Mantenimiento y entrenamiento de hábitos de autonomía personal en situaciones cotidianas.
7. Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones. Mejora del proceso de comunicación con el usuario. Utilización de técnicas de comunicación alternativa y aumentativa.
8. Decreto Foral 221/2011, de 28 de septiembre, por el que se regula el uso de sujeciones físicas y farmacológicas en el ámbito de los servicios sociales residenciales de la comunidad foral de Navarra (Texto publicado en BON n.º 204 de 14 de octubre de 2011)
9. Orden Foral 186/2014, de 2 de abril, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprueba el protocolo para el uso de sujeciones en los centros residenciales de tercera edad y discapacidad.
10. Estatutos del organismo autónomo municipal Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel de Buñuel y Reglamentos internos de estancia y admisión y de personal del Centro.

ANEXO III.

A) Experiencia laboral: Con un máximo de 15 puntos.

Se valorará en este apartado los servicios prestados como atención socio sanitaria, auxiliar de enfermería o gerocultor/a en una residencia geriátrica, centro sanitario o similar, de carácter público o privado.

RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUNUEL - NAVARRA

Por cada año de prestación de servicios a jornada completa: 2,4 puntos.

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornada parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada una mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se signará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días, que hayan prestado el servicio.

Para acreditar la prestación de los servicios, los aspirantes deberán presentar certificados expedidos por los organismos/centros, en los que hubieren prestado los trabajos; en los que se haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o centro en que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número tal de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.

B) Cursos de formación: **Con un máximo de 5 puntos.**

Cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto, acreditados mediante título original o fotocopia compulsada, y cuya puntuación se efectuará de la siguiente forma:

- Por cada curso de 20 horas o menos de 20: 0,50 puntos.
- Por cada curso de más de 20 y menos de 50 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y menos de 100 horas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.

RESIDENCIA DE
AMCLANOS
SAN GREGORIO

Teléfono 83 33 12
BUNUEL
NAVARRA